



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 20 de septiembre de 2024, previa convocatoria, se reúnen en la Sala de Juntas los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Manuel López Mestanza, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

**ASISTENTES:**

**Alcalde por sustitución:**

LÓPEZ MESTANZA MANUEL

**Concejales:**

PEREA SIERRA ABEL  
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN  
PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL  
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR  
JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

**No asisten (justifican su ausencia):**

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, el Sr. Alcalde por sustitución manifestó que a petición de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local se puso de manifiesto el agradecimiento hacia la Secretaria General Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, por los años de servicio en este Ayuntamiento dado que los próximos días ocupará su nuevo destino en la Excm. Diputación Provincial. Se hace constar por los Concejales el buen hacer, la profesionalidad y la gran disposición en estos casi 15 años que Dña. María Auxiliadora ha formado parte de este Ayuntamiento, en el que deja una huella para siempre.

A continuación, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024..** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

20-septiembre-2024

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXTPE. M-00146/2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE EL TOMILLAR Nº 321, URB. CORTIJOS DEL SOL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00146/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023AD7600L3S6D8K6V4J4.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de septiembre de 2024, con CVE: 07E8002407D600Q6Q1T4E0G4K6.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. JOSÉ AULIS YAGÜE KAKI con DNI \*\*\*0633\*\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ EL TOMILLAR, N.º 321. URB. CORTIJOS DEL SOL (REF. CAT. 1780119UF6518S0001KS) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en octubre de 2023 y Proyecto de Ejecución visado por el C.O.A.MA. el 14/02/2024, ambos redactados por el Arquitecto D. FÉLIX ÁLVAREZ DE TOLEDO ROHE, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 163.507,94 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FÉLIX ÁLVAREZ DE TOLEDO ROHE, Arquitecto y D. JORGE JUAN LUQUE MUÑOZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. Cortijos del Sol, Ie= 0,33 m²t/m²s).

**Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

20-septiembre-2024

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

COORDENADAS PARCELA A

NÚMERO	COORD.X	COORD.Y
27	361671.138	4057837.180
28	361693.820	4057833.827
6	361689.718	4057804.930
7	361689.314	4057801.904
8	361677.233	4057803.555
9	361676.173	4057803.700
10	361669.525	4057804.609
11	361666.543	4057805.016
12	361666.285	4057805.054

COORDENADAS UTM HUELLA VIVIENDA  
SISTEMA CARTOGRAFICO UTM.ETRS89

NÚMERO	COORD.X	COORD.Y
100	361677.155	4057854.813
101	361689.345	4057853.131
102	361689.258	4057852.497
103	361693.363	4057851.931
104	361692.406	4057844.994
105	361687.885	4057845.618
106	361687.970	4057846.239
107	361686.980	4057846.375
108	361686.961	4057846.238
109	361686.515	4057846.299
110	361686.534	4057846.437
111	361681.198	4057847.173
112	361681.177	4057847.025
113	361680.731	4057847.086
114	361680.752	4057847.235
115	361679.910	4057847.351
116	361679.707	4057845.878
117	361675.992	4057846.391

COORDENADAS UTM HUELLA ESCALERA  
SISTEMA CARTOGRAFICO UTM.ETRS89

NÚMERO	COORD.X	COORD.Y
117	361675.992	4057846.391
118	361681.168	4057845.677
119	361681.038	4057844.736
120	361675.863	4057845.450

COORDENADAS UTM HUELLA PÉRGOLA  
SISTEMA CARTOGRAFICO UTM.ETRS89

NÚMERO	COORD.X	COORD.Y
121	361685.254	4057856.724
122	361693.861	4057855.536
123	361693.533	4057853.159
124	361684.926	4057854.347

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (Vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

20-septiembre-2024

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00065/2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SITA EN CALLE LECH WALESA Nº 19, URB. TARALPE.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00065/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de julio de 2024, con CVE: 07E800232FC200U2G3U5Y8S3W1.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de septiembre de 2024, con CVE: 07E8002403A100B7Z3H7F1X5D4.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por DÑA. MARÍA BELÉN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ con DNI \*\*\*9542\*\* para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA SITA EN CALLELECH WALESA, N.º 19. URB. TARALPE (REF. CAT. 8482301UF5588S001IMS) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. JESÚS RUIZ ÁLVAREZ, visado por el COAAT con fecha 08/03/2024, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 19.048,71 €, figurando como director de ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, D. JESÚS RUIZ ÁLVAREZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

20-septiembre-2024

4/27

CVE: 07E80024254A001H21N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80024254A001H21N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

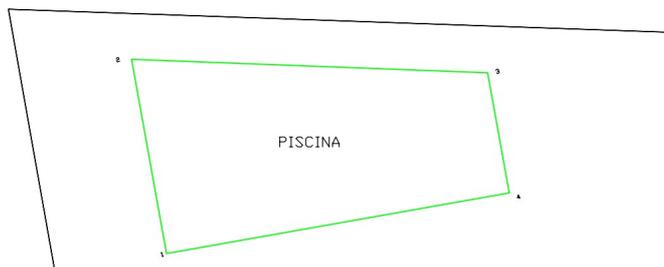
Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes:

	X	Y
1	358308.3125	4058175.2133
2	358307.6102	4058179.1512
3	358314.7695	4058178.8774
4	358315.2037	4058176.4422



De la misma manera, se informa que si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones

20-septiembre-2024





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00040/2022, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIVAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN AVDA. DE LA MUSICA Nº 808, URB. LA CAPELLANIA.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

20-septiembre-2024

6/27

<p>CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28</p>
--	--	---

CSV: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00040/2022, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023B3CF00F8C0T9U4G7H8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de septiembre de 2024, con CVE: 07E8002408800016D5N2R4N1E8.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por DOÑA CRISTINA GARCÍA BOUDA con DNI \*\*\*\*3887\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN AVDA. DE LA MÚSICA N.º 808, URB. CAPELLANÍA (REF. CAT. 1787104UF6518N0001FR), de este término municipal, según modificado de proyecto básico y de ejecución realizado por los arquitectos Don Pablo Iranzo Navas y Doña Olga María Alaminos en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 140.642’02 €, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar conforme a los certificados de intervención presentados, Don Pablo Iranzo Navas y Doña Olga María Alaminos González, Arquitectos y Don Roberto García Sánchez, Arquitecto Técnico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

PERIMETRO DE PARCELA		
	X (m)	Y (m)
1	361592.993	4058517.144
2	361591.148	4058541.986
3	361571.403	4058540.463
4	361571.170	4058540.463
5	361573.021	4058515.536
PERIMETRO DE PATIO		
	X (m)	Y (m)
a	361581.25	4058526.12
b	361585.25	4058526.42
c	361585.39	4058524.50
4	361581.40	4058524.21
PERIMETRO DE PB		
	X (m)	Y (m)
1	361580.41	4058523.03
2	361580.70	4058519.22
3	361575.78	4058518.86
4	361574.98	4058529.64
5	361578.07	4058529.87
6	361578.04	4058530.32
7	361585.86	4058530.90
8	361585.89	4058530.45
9	361588.98	4058530.68
10	361589.28	4058526.70
11	361587.43	4058526.56
12	361587.65	4058523.67
13	361589.49	4058523.80
14	361589.78	4058519.89
15	361582.40	4058519.35
16	361582.11	4058523.16

20-septiembre-2024

7/27

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242368842
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28

CSV: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento anteriormente citado.

**2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.**

**Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (Servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.**

**En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.**

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda+1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.

20-septiembre-2024

8/27

CVE: 07E80024254A001Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80024254A001Z1N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se percibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. GU-00002/2024, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA PARA PROYECTO DE REPARCELACIÓN, UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EC-02.2.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **GU-00002/2024**, en el que consta informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de agosto de 2024, con CVE: 07E80023DF1900O3W0L1M9F6C0 , que a continuación se transcribe:

**“INFORME**

**Expediente GU-00002/2024: Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-EC-02.2, promovido por “Arrendamientos Palma del Río, S.L.”**

**Asunto:** Aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Se emite el presente informe, como consecuencia de la solicitud presentada por doña Rosa del Carmen Angulo Sánchez, en representación acreditada de la mercantil ARRENDAMIENTOS PALMA DEL RÍO, S.L., con fecha 18/03/2021, por la que se presenta para su aprobación el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-EC-02.2.

20-septiembre-2024

9/27

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** En el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre (en adelante, PGOU Adaptado), consta la ficha urbanística de la unidad de ejecución de suelo urbano no consolidado UE-EC-02.2.

En la ficha se establece como sistema de actuación preferente el de compensación, a desarrollar por proyecto de urbanización. Dentro de las reservas mínimas para dotaciones públicas y viario, se establecen como cesiones obligatorias, una parcela de equipamiento de 915 m<sup>2</sup>; como red viaria, la resultante; y el porcentaje de aprovechamiento lucrativo que por ley le corresponde al Ayuntamiento.

**Segundo:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8/03/2024, fue aprobado convenio de gestión, a suscribir por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la mercantil Arrendamientos Palma del Río, S.L., cuyo objeto es, en el ámbito de los terrenos de la unidad de ejecución UE-EC-02.2, pertenecientes a la mercantil Arrendamientos Palma del Río, S.L., sustituir el 10% de aprovechamiento urbanístico libre de cargas, que por ley le corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y que se concreta en una parcela de 450,73 m<sup>2</sup> de techo, por su valor en metálico, que asciende a la cantidad de 173.324,66 € (ciento setenta y tres mil trescientos veinticuatro euros con sesenta y seis céntimos), según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica municipal de fecha 27/10/2023, debiendo ser pagado dicho importe previamente a la solicitud de la licencia municipal de construcción.

El referido convenio fue suscrito por ambas partes el 15/03/2024.

**Tercero:** El día 18/03/2024, ha sido presentado para su aprobación, por la representante de Arrendamientos Palma del Río, S.L., el Proyecto de Reparcelación de la UE-EC-02.2.

Con fecha 13/05/2024, por la misma representante, ha sido presentado el Proyecto de Reparcelación con determinadas modificaciones, respecto al presentado el 18/03/2024.

**Cuarto:** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7/06/24, acordó la admisión a trámite del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-EC-02.2.

El referido acuerdo fue notificado a la entidad promotora el día 10/06/24, y a la Delegación de Málaga de la Consejería de desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, el día 18/06/24. Igualmente, fue publicado en el B.O.P. de 26/06/2024, y expuesto en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento desde el día 25/06/2024 hasta el día 23/07/2024. Según se hace constar en certificados de fecha 19/08/2024, frente a dicho acuerdo no han sido presentadas alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** Los artículos 140 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, regulan la reparcelación.

Los artículos 148 a 154 del citado Decreto, regulan el contenido del proyecto de reparcelación. En virtud del artículo 148, el proyecto de reparcelación constará de los siguientes documentos:

- Memoria.
- Descripción de las fincas o parcelas de origen.
- Valoración de los derechos, edificaciones, construcciones, instalaciones o plantaciones que deban extinguirse.
- Descripción de las fincas o parcelas resultantes, propuesta de adjudicación y correspondencia con fincas de origen.
- Cuenta de liquidación provisional.

20-septiembre-2024

10/27

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- f) Planos.
- g) Documentación complementaria.

La referida documentación obra en el Proyecto de Reparcelación que se ha presentado para su aprobación.

**II.-** El procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 155 a 160 del Decreto 550/2022, y habrá de constar de los siguientes trámites:

- Iniciación del expediente de reparcelación.
- Formulación del proyecto de reparcelación.
- Trámites de información pública, mediante anuncio publicado en el B.O.P. y en el portal web de la Administración actuante, y audiencia a los titulares de bienes y derechos afectados, ambos por el plazo mínimo de 20 días.
- Aprobación del proyecto de reparcelación.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad.

**III.-** Según establece el apartado 1 del artículo 155 del Decreto 550/2022, el expediente de reparcelación se entiende iniciado con la entrada en vigor del instrumento de ordenación que establezca la ordenación detallada o con el acuerdo de aprobación de la delimitación de la unidad de ejecución o ámbito de actuación.

En nuestro caso, el instrumento de ordenación que establece la ordenación detallada en la unidad de ejecución que nos ocupa, es el PGOU Adaptado.

**IV.-** En cuanto a la formulación del proyecto de reparcelación, al estar prevista la gestión privada de la unidad de ejecución, por el sistema de compensación, ha sido llevada a cabo por la mercantil Arrendamientos Palma del Río, S.L., propietaria de los terrenos privados incluidos en la unidad de ejecución.

**V.- Análisis del proyecto de reparcelación.**

En el PGOU Adaptado se contiene la ficha urbanística de la Unidad de Ejecución UE-EC-02.2 “Isaac Peral I”, y en la misma se establecen las siguientes cesiones obligatorias de terrenos al Ayuntamiento:

- ⌚ Equipamiento: 915 m<sup>2</sup>.
- ⌚ Red viaria: La resultante.
- ⌚ Otras cesiones: Porcentaje máximo de aprovechamiento medio según legislación vigente.

En el Proyecto de Reparcelación presentado se da cumplimiento a las mencionadas cesiones obligatorias, tal como se explica a continuación:

a) En cuanto a la parcela de equipamiento, se establece entre las fincas resultantes la parcela n.º 1, con una superficie de 928,34 m<sup>2</sup>, como parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga al número de finca registral 19.423, en la que se sitúa el I.E.S. Gerald Brenan. Es titular registral el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

b) Respecto a al red viaria, del Proyecto de Reparcelación se derivan las siguientes dos parcelas resultantes:

- Parcela n.º 2, que se identifica como “Viario I – Sin urbanizar”, con una superficie de 1.020,65 m<sup>2</sup>, y se adjudica al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

- Parcela n.º 4, que se identifica como “Viario II – Ya está urbanizada”, con una superficie de 383,79 m<sup>2</sup>, y se adjudica al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

20-septiembre-2024

11/27

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

c) En lo referente a la cesión del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento, como ya se ha expuesto en los antecedentes, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 8/03/2024, fue aprobado convenio de gestión, a suscribir por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la mercantil Arrendamientos Palma de Río, S.L., cuyo objeto es, en el ámbito de los terrenos de la unidad de ejecución UE-EC-02.2, pertenecientes a la mercantil Arrendamientos Palma del Río, S.L., sustituir el 10% de aprovechamiento urbanístico libre de cargas, que por ley le corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la referida unidad de ejecución, y que se concreta en una parcela de 450,73 m<sup>2</sup> de techo, por su valor en metálico, que asciende a la cantidad de 173.324,66 € (ciento setenta y tres mil trescientos veinticuatro euros con sesenta y seis céntimos), según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica municipal de fecha 27/10/2023, debiendo ser pagado dicho importe previamente a la solicitud de la licencia municipal de construcción.

Por lo expuesto, se considera que se da cumplimiento en el Proyecto de Reparcelación a las cesiones obligatorias en la Unidad de Ejecución UE-EC-02.2 establecidas en el planeamiento, tanto de los terrenos con destino a equipamiento, tanto del suelo destinado a viales, como del porcentaje del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento.

**VI.- Patrimonio Municipal del Suelo.**

En virtud del artículo 128.b) y c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, forman parte del patrimonio municipal del suelo los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico, así como los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico, en los supuestos previstos en esta Ley.

El artículo 129 de la citada Ley, en sus apartados 1 y 2, establece: “1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística:

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas protegidas. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas, siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés social, en base a los fines establecidos en el artículo 3, bien por disposición normativa o por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

c) A cualesquiera de los usos admitidos por los instrumentos de ordenación, cuando así sea conveniente para la ejecución de este, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular, por su interés social, en base a los fines establecidos en el artículo 3. para la gestión y desarrollo de los patrimonios públicos de suelo se podrán adoptar mecanismos de cooperación y colaboración interadministrativos, así como fórmulas jurídicas de colaboración público-privada, de acuerdo con la legislación de contratos con el sector público, del régimen jurídico del sector público y del régimen local.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de estas.

b) Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de situaciones de emergencia, así como a otros usos de interés social, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.

20-septiembre-2024

12/27

CVE: 07E80024254A001Z1N9Y9C0L1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242368842
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28

CSV: 07E80024254A001Z1N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

c) *La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*

d) *La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.*

e) *La ejecución de sistemas generales y locales, equipamientos, dotaciones y la realización de actuaciones públicas dirigidas a la mejora y puesta en valor de los espacios naturales y los bienes inmuebles del patrimonio histórico.*

f) *Creación y promoción de suelo para el ejercicio de actividades empresariales que generen empleo, vinculadas a operaciones de regeneración y renovación urbana, cuando se articulen medidas sociales, ambientales y económicas, enmarcadas en una estrategia administrativa global y unitaria.”*

**VII.- Publicación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 157.7 del Decreto 550/2022, la resolución definitiva que recaiga será notificada a todos los interesados y publicada en la misma forma prevista en el artículo 156 para los trámites de información pública y audiencia.

Por ello, habrá de notificarse a Arrendamientos Palma del Río, S.L., y a la Delegación de Málaga de la Consejería de desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará en el B.O.P. y en el portal web del Ayuntamiento, como acuerdo que pone fin a la vía administrativa.

**VIII.- Inscripción registral.**

En aplicación del artículo 158.1 del Decreto 550/2022, una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación o ratificación del proyecto de reparcelación se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

El Proyecto de Compensación es título adecuado para que puedan inscribirse en el Registro de la Propiedad todas las parcelas resultantes del mismo. Para ello habrá de contener las circunstancias mencionadas en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, que regula el Reglamento Hipotecario Urbanístico, y que se contienen en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-EC-02.2 que se ha presentado para su aprobación.

**IX.-** Es competente para la aprobación del proyecto de reparcelación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

**Propuesta:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La aprobación del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución UE-EC-02.2

2º.- La publicación del acuerdo en el B.O.P. y en el portal web del Ayuntamiento, como acto administrativo que pone fin a la vía administrativa.

3º.- La notificación del acuerdo a la Delegación en Málaga de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, como acto administrativo que pone fin a la vía administrativa.

20-septiembre-2024

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: María Auxiliadora Gómez Sanz.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución UE-EC-02.2

2º.- La publicación del acuerdo en el B.O.P. y en el portal web del Ayuntamiento, como acto administrativo que pone fin a la vía administrativa.

3º.- La notificación del acuerdo a la Delegación en Málaga de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, como acto administrativo que pone fin a la vía administrativa.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA DE DON R.M.D., EXPTE. LA--00023/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Que con fecha 26 de Agosto de 2024, se ha presentado registro general n.º 202400016780 de Don R.M.D., solicitando 2 Licencias / tarjetas de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

**“ INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Que Don R.M.D. con D.N.I. n.º \*\*\*\*1206\* ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de 2 Licencias / tarjetas de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202400016780

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de las 2 Licencias / tarjetas de armas de 4ª categoría solicitada.

20-septiembre-2024

14/27

CVE: 07E80024254A001Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80024254A001Z1N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ÓRGANO COMPETENTE**

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder 2 licencias / tarjetas de armas de 4ª categoría a Don Rafael Machuca Durán con D.N.I. n.º 77181206Z, para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
PISTOLA UMAREX GLOCK 19X	6mm.	KA302990
FUSIL M4 SAIGO BUSHIDO CHU	6mm.	SGB220461

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. **EI FUNCIONARIO.** Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policía Local”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder 2 Licencias / tarjetas de armas de 4ª categoría a Don R.M.D., con D.N.I. n.º \*\*\*\*1206\*, para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
PISTOLA UMAREX GLOCK 19X	6mm.	KA302990
FUSIL M4 SAIGO BUSHIDO CHU	6mm.	SGB220461

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

20-septiembre-2024

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9COL1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE ARMAS DE 4ª CATEGORIA DE DON F.J.B.B., EXPTE. nº LA--00022/2024** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Que con fecha 26 de Agosto de 2024 se han presentado registro general nº 202400016822 y nº 202400016823 de Don F.J.B.B., solicitando 2 Licencias / tarjetas de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

**“INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Que Don Don F.J.B.B., con D.N.I. nº \*\*\*\*5379\* ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de 2 Licencias / tarjetas de armas de 4ª categoría, mediante registro general nº 202400016822 y nº 202400016823

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de las 2 Licencias / tarjetas de armas de 4ª categoría solicitada.

**ÓRGANO COMPETENTE**

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder 2 licencias / tarjetas de armas de 4ª categoría a Don Don F.J.B.B., con D.N.I. nº \*\*\*\*5379\* , para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
FUSIL SPECNA ARMS E-07	6mm.	KT0039765
PISTOLA SHINOBI	6mm.	EWT1662

**SEGUNDO:** Notificar los presentes acuerdos al interesado.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coin.

20-septiembre-2024

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
---------------------------------	--	--



CSV: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. **El FUNCIONARIO.** Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policia Local”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder 2 Licencias / tarjetas de armas de 4ª categoría a Don Don F.J.B.B., con D.N.I. n.º \*\*\*\*5379\* para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
FUSIL SPECNA ARMS E-07	6mm.	KT0039765
PISTOLA SHINOBI	6mm.	EWT1662

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN DE LA CESIÓN PUNTUAL DE ESPACIO Y USO DEL CENTRO CÍVICO A LA FUNDACIÓN COPRODELI. EXPTE. 2024 CEA-00009** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA**

Que presenta Andrés García García, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, relativa a la cesión puntual de uso del Centro Cívico “La Torre”, a la entidad asociativa “Fundación para la Comunidad, Promoción, Desarrollo y Liberación (Coprodeli)”, con CIF G93081339, expediente 2024 CEA-00009, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fechas de 9 de mayo y 13 de septiembre, con sendos números de registro 202400017986 y 202400017986, respectivamente, se presentó por la “Fundación para la Comunidad, Promoción, Desarrollo y Liberación (Coprodeli), representada por por D. Antonio Jiménez Ruiz, solicitud de cesión puntual de uso del “Centro Cívico La Torre”.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente informe del Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras comprobación y verificación de la documentación aportada y la disponibilidad del espacio, con código de verificación segura CSV: 07E800240F5200J9B5P8Q2M1B0.

20-septiembre-2024





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Legislación aplicable:

- Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO.-** Competencia:

Decreto de delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023 y posterior rectificación en Decreto de Alcaldía número 4069 de 17 de julio de 2023.

Se transcribe informe, con código de verificación segura 07E800240F5200J9B5P8Q2M1B0 del Órgano Instructor de Participación Ciudadana:

*“INFORME RELATIVO A EXPTE. 2024 CEA-0009  
“CESIÓN PUNTAL DE USO DEL CENTRO CÍVICO A LA FUNDACIÓN PARA LA COMUNIÓN, PROMOCIÓN,  
DESARROLLO Y LIBERACIÓN (COPRODELI)”*

*Con relación a la solicitud de la entidad asociativa “Fundación para la Comuni3n, Promoci3n, Desarrollo y Liberaci3n (Coprodeli)”, con CIF G93081339, por parte de D. Antonio Jim3nez Ruiz, con DNI \*\*\*82063\*, constando en este expediente copia compulsada de poder notarial de representaci3n de la citada asociaci3n, de uso puntual de la dependencia municipal “Centro Cívico La Torre”, tras recepci3n la documentaci3n que consta en este expediente 2024 CEA-00009, Ernestina Garc3a Ortega, en calidad de Órgano Instructor de Participaci3n Ciudadana, tengo a bien informar:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 04 de marzo de 2002, se adopt3 entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACI3N CIUDADANA, PARA LA ACTUALIZACI3N DE DEPENDENCIAS DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACI3N CIUDADANA E INCLUSI3N DE FORMULARIO NORMALIZADO DE SOLICITUD”**

*En virtud de tal acuerdo, se modific3 la relaci3n de dependencias municipales susceptibles de cesi3n en los t3rminos contemplados en el Reglamento de Participaci3n Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, del art3culo 3 del Anexo I de dicho Reglamento, de la siguiente forma:*

- Sal3n de actos del Centro de la Mujer C/ Caldera s/n 29130 Alhaurin de la Torre, M3laga
- Casa de la Juventud Plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurin de la Torre, M3laga
- Sal3n comedor Jabalcaza C/ Caldera s/n 29130 Alhaurin de la Torre, M3laga
- Centro Cívico “La Torre” Avenida San Sebasti3n s/n Alhaurin de la Torre, M3laga

**SEGUNDO.-** En fechas de 9 de mayo y 13 de septiembre, con sendos n3meros de registro 202400017986 y 202400017986, respectivamente, por D. Antonio Jim3nez Ruiz, con DNI \*\*\*82063\*, constando en este expediente copia compulsada de poder notarial de representaci3n en nombre de la “Fundaci3n para la Comuni3n, Promoci3n, Desarrollo y Liberaci3n (Coprodeli), se presentaron tanto solicitud de cesi3n puntual de espacio del “Centro Cívico La Torre” como subsanaciones de documentaci3n, a requerimiento del Órgano Instructor de Participaci3n Ciudadana.

20-septiembre-2024

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242368842
URL Comprobaci3n: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCI3N - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administraci3n Digital,O=Secretaría de Estado de Funci3n P3blica,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO.-** Este Órgano Instructor de Participación Ciudadana ha comprobado y verificado favorablemente la documentación aportada y la disponibilidad del espacio, conforme a los términos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Legislación aplicable:

- Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO.-** Competencia:

Decreto de delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023 y posterior rectificación en Decreto de Alcaldía número 4069 de 17 de julio de 2023.

Este Ayuntamiento aprobó definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 14 de julio de 2016, al punto segundo del orden del día, publicado en el boletín oficial de la provincia de Málaga el 22 de agosto de 2016.

En los artículos 5,6,7 y 8 del anexo I, de normas generales de uso y participación ciudadana en los equipamientos municipales determinados, del meritado reglamento se establecían las normas generales de acceso y uso, las asociaciones y/o entidades usuarios/as y sus derechos y obligaciones, así como la documentación necesaria para su solicitud, regulada en el subsiguiente artículo 9.

En el acuerdo transcrito up supra, adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 04 de marzo de 2002, se actualizó el listado de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como un formulario normalizado de solicitud.

Por todo ello y tras la comprobación de la documentación aportada y verificada la disponibilidad del espacio, este Órgano Gestor estima oportuna y ajustada a los fundamentos transcritos up supra la cesión de uso puntual del Centro Cívico “La Torre” a la “Fundación para la Comunidad, Promoción, Desarrollo y Liberación (Coprodeli)”.

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder el uso puntual del “Centro Cívico La Torre” a la “Fundación para la Comunidad, Promoción, Desarrollo y Liberación (Coprodeli)”, para la realización de la actividad descrita en la documentación aportada en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a la “Fundación para la Comunidad, Promoción, Desarrollo y Liberación (Coprodeli)”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor (acuerdo de Decreto Nº 2020 05596 del 30 de octubre de 2020) . Fdo: Ernestina García Ortega.”

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

20-septiembre-2024

19/27

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Conceder el uso puntual de espacio del “Centro Cívico La Torre” a la “Fundación para la Comunión, Promoción, Desarrollo y Liberación (Coprodeli)”, para la realización de la actividad descrita en la documentación que consta en el expediente 2024 CEA-00009, en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a la “Fundación para la Comunión, Promoción, Desarrollo y Liberación (Coprodeli)”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana. y Dinamización sociocultural en Centros Sociales. Fdo.: Andrés García García”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DE LA SRA.CONCEJALA DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE:D. F.J.R.G.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo del empleado D. F.J.R.G. con DNI \*\*\*8074\*\*

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024.

Por todo ello,

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo. M.ª Pilar Conde Maldonado.”

20-septiembre-2024

20/27

<p>CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9COL1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28</p>
--	--	---

CSV: 07E80024254A0011Z1N9Y9COL1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 10.-ASUNTOS URGENTES.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CONTRATACIÓN SOBRE EL EXPTE.2024 MDF-00001, REALATIVA AL ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO 01 DEL TEATRO MUNICIPAL.** El Sr. Concejale de Contratación D. Abel Perea Sierra, manifestó que se presentaba propuesta relativa al acuerdo de resolución del proyecto modificado del teatro municipal, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

2024-MDF-00001  
2021 CONT-114

**MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA**

Por el Sr. Concejale delegado de Contratación se presenta para su aprobación en la Junta de Gobierno Local motivación de urgencia en relación con la propuesta de acuerdo de resolución del Expte de MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DEL TEATRO MUNICIPAL (EXPTE 2021 CONT-114).

Tras la formalización del contrato de obras para la construcción del Teatro municipal, y visto que del expediente de contratación pudieran derivarse otros trámites del expediente originario, como pudieran ser expediente de ampliación del plazo, modificaciones del artículo 204 y 205 LCSP, prórroga del contrato, devolución de garantía, entre otros, cuya competencia corresponde al órgano de contratación, en este caso el Pleno, se acuerda en el Punto N.º 13 de la orden del día del Pleno ordinario celebrado el viernes 21 de Junio de 2024 por la Corporación Municipal, la delegación de las mismas a la Junta de Gobierno Local.

Habiéndose iniciado en fecha 26 de junio de 2024 el expediente de modificación del proyecto del contrato en virtud del art. 205.2.a) LCSP, considerando el plazo restante para la finalización de la ejecución de la misma, así como la cuantía elevada del presupuesto base de licitación del contrato el cual asciende a más de ocho millones de euros, pudiendo suponer un gran perjuicio así como abono de penalidades tanto a la administración como al contratista por el retraso en su ejecución, y habiendo sufrido retrasos en la tramitación del expediente por los periodos vacacionales del personal de esta administración, es por lo que se motiva la urgencia para la resolución del expte 204 MDF-00001.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicito la inclusión de la Propuesta de Resolución de Expediente por urgencia en la sesión de Junta de Gobierno Local del 28 de junio de 2024.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejale Delegado de Contratación. Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida a la votación la urgencia de la propuesta, fue aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

20-septiembre-2024

21/27

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
---------------------------------	--	--



CSV: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROYECTO DE “MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TEATRO MUNICIPAL Y SUS ESPACIOS URBANIZADOS EXTERIORES” (EXPEDIENTE 2021 CONT-114) A AL JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

En el marco de la licitación de las obras para la construcción del Teatro Municipal de Alhaurín de la Torre, expediente 2021 CONT-114, y según resulta del punto 13 del orden del día de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024, el Pleno de la Corporación, actuando como órgano de contratación, delegó en la Junta de Gobierno Local, las competencias de trámites y resolutorias que puedan surgir relativos a la ejecución del contrato de obra 2021-CONT-114, sobre interpretación, modificación, ejecución, garantía y prerrogativas y trámites que pudieran derivarse del contrato administrativo de obras relativas a la Construcción del Teatro Municipal (Expte. 2021 CONT-114)

En el contexto referenciado, desde la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, se ha dado traslado, al Departamento de Contratación, de la solicitud de modificación del Proyecto básico y de Ejecución del Teatro Municipal y sus espacios urbanizados exteriores, siendo este notificado al contratista, mostrando este su conformidad con el mismo.

Al efecto citado, con fecha de 23 de diciembre del corriente, se ha emitido informe por la Sra. T.A.E. del Departamento de contratación, con CVE: 07E800233CF700D6T3O3O7D6Z3, del siguiente tenor literal:

**“INFORME- PROPUESTA DE ASESORÍA JURÍDICA**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe propuesta en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El presente expediente tiene por objeto la modificación del contrato de obras de construcción del Teatro Municipal (2021 CONT-114), que fue adjudicado con fecha 29 de julio de 2022 por la Junta de Gobierno Local, a la UTE formada por las empresas SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., con NIF A28861771 - HERYSAN 2007, S.L., con NIF B92861152, por el importe de 5.828.538,00€, más 1.223.992,98€ correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 7.052.530,98€ IVA incluido, con un plazo de ejecución de 30 meses, y formalizado mediante contrato administrativo el día 29 de agosto de 2022.

**SEGUNDO.-** La documentación que figura en el expediente electrónico SWAL 2024-MDF-00001, es la siguiente:

1. Proyecto de modificación denominado “MODIFICADO Nº. 01 MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE TEATRO MUNICIPAL Y SUS ESPACIOS URBANIZADOS EXTERIORES “firmado el 29 de Mayo de 2024, por la ARQUITECTO DE URBANISMO Y OBRAS, ARQUITECTA MUNICIPAL y por JEFE SRV. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO”.
2. Propuesta de Acuerdo de inicio del expediente 2024-MDF-00001 por la Junta de Gobierno Local, tras haber delegado el Pleno de la Corporación como órgano de contratación en el punto 13 del orden del día del 21 de junio de 2024, las competencias de trámites y resolutorias que puedan surgir relativos a la ejecución del contrato de obra 2021-CONT-114, sobre interpretación, modificación, ejecución, garantía y prerrogativas y trámites que pudieran derivarse del contrato administrativo de obras relativas a la Construcción del Teatro Municipal (Expte. 2021 CONT-114). Dicha propuesta se acompaña de la motivación de urgencia a efectos de que se incluya en la orden del día de la JGL el acuerdo de inicio anteriormente mencionado.
3. Acuerdo de inicio de la JGL celebrada el día 28 de junio de 2024, por la que se acordó inicial el expediente 2024 – MDF- 00001, cuyo objeto es la aprobación del proyecto modificado del contrato de obras, así como otorgar audiencia al contratista en virtud de lo dispuesto en el artículo 242.2 LCSP, por un pazo de tres días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación.

20-septiembre-2024

<p>CVE: 07E80024254A001Z1N9Y9C0L1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4. Con fecha de 3 de julio de 2024 las empresas de la UTE recibieron la notificación.
5. Con fecha de 4 de julio de 2024, se recibió escrito nº de registro de entrada 202413912 en este Ayuntamiento, en el cual se manifiesta su decisión de no hacer alegaciones ni aportar nuevos documentos ni justificantes, debiendo considerarse la conformidad al proyecto modificado.
6. Informe favorable F-1253-2024 sobre el efecto en las variables de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del expediente 2024- MDF-00001 PROYECTO MODIFICADO 01 DEL TEATRO MUNICIPAL (EXP ORIGINAL 2021 CONT-114).

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, denominada como LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, denominado como RGLCAP).
- La disposición adicional segunda de la LCSP, en lo relativo a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales.
- La disposición adicional tercera de la LCSP, en lo relativo a las normas específicas de contratación en las entidades Locales, en su apartado octavo dispone literalmente lo siguiente: “8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno”
- Artículo 190 de la LCSP en cuanto a la prerrogativa de la Administración para la modificación del contrato por razones de interés público, y Artículo 191 de la LCSP en cuanto al procedimiento a seguir.
- Artículos 205 y ss y artículo 242 de la LCSP, en lo relativo a las normas que regulan la modificación de los contratos en general y del contrato de obras en particular.
- Concordantes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado específicamente para este contrato por el órgano de contratación.

**SEGUNDO.- DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Dispone el artículo 190 de la LCSP, que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”.

A efectos de determinar el Órgano de Contrato, dispone la disposición adicional 2ª de la LCSP, que en las EELL corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra, servicios y suministros, concesión de obras y concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuando su Valor Estimado del Contrato, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración sea superior a 4 años, pudiendo delegar sus competencias en esta materia.

Observamos que, de lo expuesto en los antecedentes del informe, en cuanto que el Valor estimado del contrato supera los 6 millones de euros, es el Pleno el órgano de contratación competente.

20-septiembre-2024

23/27

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024  
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07

DOCUMENTO: 20242368842

Fecha: 23/09/2024

Hora: 14:28

CSV: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1



CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Visto lo dispuesto en los antecedentes, el Pleno de la Corporación, delego en la Junta de Gobierno Local las competencias de trámites y resolutorias que puedan surgir relativos a la ejecución del contrato de obra 2021-CONT-114, sobre interpretación, modificación, ejecución, garantía y prerrogativas y trámites que pudieran derivarse del contrato administrativo de obras relativas a la Construcción del Teatro Municipal (Expte. 2021 CONT-114).

En consecuencia, el órgano de contratación en el presente contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación.

**TERCERO- DEL OBJETO DEL EXPEDIENTE**

Es objeto del presente expediente la modificación del contrato de obras de construcción del Teatro Municipal (2021 CONT-114), que fue adjudicado a la UTE formada por las empresas SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., con NIF A28861771 - HERYSAN 2007, S.L., con NIF B92861152 y formalizado mediante contrato administrativo el día 29 de agosto de 2022, según consta especificado en los antecedentes del presente informe y los cuales se reproducen a efectos de evitar reiteraciones.

Que la ejecución de las obras se adjudicó por un precio de 5.828.538,00€, más 21% de IVA (1.223.992,98 €) lo que hace un total de 7.052.530,98 € (siete millones cincuenta y dos mil quinientos treinta euros con noventa y ocho céntimos) IVA incluido y con un plazo de duración de 30 meses desde la formalización del acta de comprobación de replanteo el cual se firmó el 28 de septiembre de 2022.

Mediante el documento de modificación de proyecto (CVE: 07E800229EED00J7J4X3U2Z7M8) que consta incorporado en el expediente SWAL, se comunica la intención de la modificación del proyecto sobre las obras del Teatro Municipal, dicho documento incluye la memoria justificativa de las modificaciones necesarias donde se describen y justifican los motivos que dan lugar a dicho modificado, así como el resumen comparativo del presupuesto inicial y el modificado.

Dicha modificación altera el precio del contrato, si bien no afecta al gasto inicialmente presupuestado, en tanto en cuanto que el presupuesto general del proyecto que se contempló en el expediente de contratación ascendió a 8.554.801'49 € euros, y fue adjudicado finalmente en 7.052.530,98€, suponiendo una baja del 17,5605537%. El proyecto modificado que ahora nos ocupa prevé un incremento del presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de 651.924,07€, incluida la baja, lo que supone un incremento del 11,19% (788.828,12€) del precio de adjudicación del contrato, incluido IVA.

Lo que supone que el proyecto modificado, altera el precio inicial del contrato (precio de adjudicación) pero se contempla dentro del Presupuesto Base de Licitación.

El documento de modificación expone que revisados los Capítulos conformantes de las mediciones y presupuesto del proyecto que fue objeto de licitación, se ha observado que no se han recogido en el mismo ciertas partidas necesarias para la ejecución de la obra y que existen algunas que o no son necesarias o no son factibles de ser ejecutadas cumpliendo con la normativa vigente.

**CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.**

Los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, y concretamente los contratos de obra pueden ser modificados durante su vigencia, según dispone el art. 203, apartado b) excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 y 63 LCSP.

20-septiembre-2024

<p>CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Considerando lo dispuesto en el informe Memoria del proyecto modificado incorporado al expediente SWAL, consta lo siguiente “Una vez analizado el texto legal, el primer comentario a realizar es que ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas ni en el anuncio de licitación se había previsto la modificación que ahora nos ocupa, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Contratos. Igualmente, hay que aclarar que en el presente Modificado no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, ni se incorpora ningún tipo de prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. A su vez hay que recalcar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205, que la circunstancia por la que se redacta este modificado viene prevista en los puntos a) y b) del apartado 2 de dicho artículo, debido a que por un lado ha sido necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados y, por otro lado, han sobrevenido circunstancias que eran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato. Cabe señalar, que solo se introducen las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que lo hace necesario, sin alterar las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP, podemos observar que el proyecto modificado justifica la excepcionalidad recogida en el precepto reseñado, y cumple de conformidad con los requisitos exigidos en la LCSP. Incorporando las partidas las variaciones que la modificación supone.

Esta modificación se encuentra justificada en uno de los supuestos recogidos en el artículo 205, introduciendo unidades de obras estrictamente necesarias.

En el caso que nos atañe, la modificación supone la introducción de unidades de obra no previstas inicialmente en el proyecto, en este caso las unidades de obra deberán ser propuestas por el director de obra sobre los nuevos precios a fijar, como consta recogido en el proyecto, además estas unidades deberán de ser aprobadas por el órgano de contratación, quien lo aprobará en el momento de la aprobación del proyecto modificado en su integridad, una vez completado el expediente administrativo de modificación.

Considerando lo dispuesto en el art. 242 LCSP y 192 RGLCAP, por el que se regula el procedimiento para las modificaciones, y visto lo expuesto en el antecedente y los documentos obrantes en el expediente electrónico, se considera que consta los documentos exigidos en los preceptos mencionados, entre los cuales consta que se ha concedido plazo de audiencia al contratista. Entendiéndose que muestra su conformidad en tanto con las modificaciones del proyecto, los precios fijados por esta administración, en tanto que ha manifestado no hacer alegaciones ni adjuntar documentación.

Considerando que no procede dar audiencia al redactor del proyecto en tanto que el mismo ha sido redactado por la oficina técnica municipal.

Considerando que previo a la aprobación del proyecto deberán constar en el expediente los siguientes informes favorables, restan por emitir los siguientes:

- Informe preceptivo de secretaria de conformidad a lo previsto en la disposición adicional tercera apartado octavo de la LCSP.
- Informe preceptivo de la intervención municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del RD 1098/20021, al objeto previsto en el artículo 10 del RD 424/2017, de 28 de abril, debiendo ser el último que se incorpore al expediente.
- Certificado de Retención de créditos.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el art. 203 y 207 la presente modificación procede en tanto que el contrato se encuentra vigente en el momento de la aprobación de la modificación

Considerando lo dispuesto en el art. 207 y 63 LCSP, una vez completado el expediente y aprobado el proyecto se deberá publicar la modificación en el perfil del contratante, acompañado de los informes que se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

20-septiembre-2024

<p>CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Considerando lo dispuesto en el artículo 203 LCSP, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP, y deberán publicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 y 63 LCSP, por lo que una vez completado el expediente, y aprobado el proyecto por el órgano competente, este deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que en su caso se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, además, y dado que en presente expediente se encuentra sometido a regulación armonizada, deberá de publicarse en el DOUE.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.3 LCSP, una vez notificada el acuerdo de modificación al adjudicatario, en el presente expediente al suponer variación de precios, deberá el contratista en el plazo máximo de 15 días desde la notificación reajustar su garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Expuesto lo que antecede, considerando que no existe inconveniente legal en la tramitación de este asunto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que, una vez haya sido emitido el informe de la Secretaría General de acuerdo al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sea fiscalizado de conformidad, se emite la siguiente propuesta,

No obstante, el órgano de contratación competente resolverá lo que estime procedente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Teatro Municipal, y el expediente de modificación del contrato junto con la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para la ejecución de la modificación por importe de 651.924,07€ más IVA. Lo que implica aprobar que el presupuesto total de las obras del teatro municipal, incluida la modificación, asciende a la suma de 7.847.359,10€ (7.052.530,98€ + 788.828,12€) IVA incluido.

TERCERO.- Reajustar la garantía definitiva prestada por la empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique la resolución que lo acuerde. El reajuste de la garantía definitiva supone el importe del 5% de la modificación (651.924,07€) excluido IVA, lo que asciende a la cantidad de 32.596,20€ en cualesquiera de las formas admitidas en el Pliego rector de la licitación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la UTE adjudicataria y una vez notificada formalizar la modificación mediante contrato administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 LCSP.

QUINTO.- Publicar en el perfil del contratante y en el DOUE en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación el anuncio de la misma, así como los informes correspondientes.

SEXTO.- Dar traslado a la dirección facultativa responsable del contrato, a las áreas de intervención, tesorería y urbanismo a los efectos oportunos.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Nadine Gálvez Venema. TAE- Abogada Asesoría Jurídica y contratación.

En base a lo que antecede, y tras emitirse informe favorable tanto del área de Secretaría como por el Sr. Interventor General, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

20-septiembre-2024

26/27

<p>CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28</p>
--	--	---

CSV: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Teatro Municipal, y el expediente de modificación del contrato junto con la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para la ejecución de la modificación por importe de 651.924,07€ más IVA. Lo que implica aprobar que el presupuesto total de las obras del teatro municipal, incluida la modificación, asciende a la suma de 7.847.359,10€ (7.052.530,98€ + 788.828,12€) IVA incluido.

TERCERO.- Reajustar la garantía definitiva prestada por la empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique la resolución que lo acuerde. El reajuste de la garantía definitiva supone el importe del 5% de la modificación (651.924,07€) excluido IVA, lo que asciende a la cantidad de 32.596,20€ en cualesquiera de las formas admitidas en el Pliego rector de la licitación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la UTE adjudicataria y una vez notificada formalizar la modificación mediante contrato administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 LCSP.

QUINTO.- Publicar en el perfil del contratante y en el DOUE en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación el anuncio de la misma, así como los informes correspondientes.

SEXTO.- Dar traslado a la dirección facultativa responsable del contrato, a las áreas de intervención, tesorería y urbanismo a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado de Contratación, Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:50, de todo lo cual fe

Vº Bº

EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN  
Fdo.: MANUEL LÓPEZ MESTANZA

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA  
AUXILIADORA

20-septiembre-2024

27/27

CVE: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/09/2024 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 23/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/09/2024 14:28:07	DOCUMENTO: 20242368842 Fecha: 23/09/2024 Hora: 14:28
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80024254A0011Z1N9Y9C0L1

